

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00245 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en los pagarés aportados como base de la ejecución. Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **María Regina Zuluaga Henao** por las siguientes sumas dinerarias.

1.1. Por \$ 151.390.920= como capital contenido en el pagaré número Nro. 43380053, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 25 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Gloria Pimienta Pérez portadora de la TP 54.970 del CSJ, de conformidad con los términos del poder conferido.

De paso, se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital a la abogada, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

019 2021 00126

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba7ddd0bb9d5183db9f308b18187814de8de36c389cbd8541376918d415c899**

Documento generado en 29/07/2021 10:52:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>